



**MORELOS**  
2018 - 2024

Acuerdo general que autoriza el imago tipo que le da identidad a la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA  
JURÍDICA**

## **ACUERDO GENERAL QUE AUTORIZA EL IMAGOTIPO QUE LE DA IDENTIDAD A LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**

**OBSERVACIONES GENERALES.-**

Aprobación	2023/04/14
Publicación	2023/05/10
Vigencia	2023/04/14
Expidió	Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6194 "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.- PODER JUDICIAL.

SE COMUNICA QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, POR UNANIMIDAD DE VOTOS APROBARON:

Acuerdo General de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos que AUTORIZA EL IMAGOTIPO QUE LE DA IDENTIDAD A LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, al tenor de lo siguiente:  
CONSIDERANDO:

Primero. Que el Poder Judicial es uno de los Poderes Públicos de la Entidad en términos de lo establecido en los artículos 20 y 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Segundo. Acorde a lo dispuesto por los artículos 27 y 113 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos es la máxima autoridad del Poder Judicial del Estado, y la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina es la máxima autoridad del Poder Judicial en todos los asuntos que son de su competencia exclusiva, dispuestos en el artículo 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos.

Tercero. En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 86, párrafo segundo, 92-A, párrafos cuarto y, sexto, fracciones II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 117, fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, goza de independencia de gestión y técnica para emitir sus propias resoluciones, aunado a que tiene la facultad de expedir los Acuerdos Generales necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones, mismos que deben ser publicados en el Periódico Oficial del Estado de Morelos para que obtengan obligatoriedad.



Cuarto. Que los acuerdos que apruebe y emita la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el tribunal.

Quinto.- Que mediante decreto dos mil quinientos ochenta y nueve, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 5578, de quince de febrero de dos mil dieciocho, se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa y de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, quedando en consecuencia formalmente extinto el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos, pasando los recursos humanos, materiales y financieros, así como el acervo documental con que contaba el Consejo de la Judicatura, a formar parte del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

Sexto.- Mediante Decreto Dos Mil Quinientos Noventa, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 5579, de dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial y se abrogó la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia para Adolescentes y Juzgados Especializados, decreto que en su artículo quinto transitorio dispuso que el pleno del Tribunal Superior de Justicia nombraría una Comisión que estaría integrada por el presidente del tribunal y dos magistrados, así como un secretario general, quien diera fe de sus actos, a efecto de que se realizarán las funciones que de manera colegiada venía realizando el extinto Consejo de la Judicatura; comisión que tendría funcionamiento hasta en tanto el Congreso del Estado realizara las adecuaciones a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, respecto de las funciones administrativas, de disciplina y vigilancia del Poder Judicial.

Séptimo.- Así las cosas, el pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos en sesión ordinaria de veintiséis de febrero de dos mil dieciocho emitió el "Acuerdo del pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, que da cumplimiento a la disposición transitoria quinta, del Decreto Número Dos Mil Quinientos Noventa, por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial y abroga la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia para adolescentes y Juzgados Especializados", el cual fue publicado



mediante Periódico Oficial “Tierra y Libertad” 5584, de veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, por medio del cual se comisionó a los magistrados Rubén Jasso Díaz y Miguel Ángel Falcón Vega, para que, en forma temporal, en unión con la licenciada María del Carmen Verónica Cuevas López, entonces magistrada presidenta del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, realizaran las funciones exclusivas que establecía el artículo 92-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, vigente en ese momento.

Octavo.- Que mediante Decreto Dos Mil Seiscientos Once, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” 5591, de cuatro de abril de dos mil dieciocho, se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos con el propósito de fortalecer al Poder Judicial del Estado; determinándose con ello la creación de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, como órgano Administrativo que se encontraría a cargo de la vigilancia y disciplina del Poder Judicial, integrada por el presidente en funciones del Tribunal Superior de Justicia, quien también lo sería de dicha Junta; así como por un magistrado y un juez de primera instancia; éstos últimos designados por el pleno del tribunal, por un periodo único de cuatro años; Junta que gozaría de independencia de gestión y técnica, así como para emitir sus resoluciones, a las cuales debería darle publicidad y transparencia, rigiéndose por las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial y que las referencias, atribuciones, recursos humanos, materiales y financieros, así como el acervo documental que se le hubieren transferido al Tribunal Superior de Justicia por parte del extinto Consejo de la Judicatura, pasarían a formar parte de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado.

Noveno.- Que la Comisión de magistrados se encontró en funciones hasta el dos de junio de dos mil diecinueve, esto en razón a que, en sesión ordinaria de tres de junio de dos mil diecinueve, el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en cumplimiento al Decreto Dos Mil Seiscientos Once, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” 5591, de cuatro de abril de dos mil dieciocho, por el que se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos con el propósito de fortalecer al Poder Judicial del Estado, emitió “Acuerdo General del Pleno del Tribunal Superior



de Justicia del Estado de Morelos por el que se designa al Magistrado y Juez que integran la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos a que se refiere el artículo 92-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos por cuatro años a partir de su designación”.

Décimo. Que la labor que realiza el Poder Judicial del Estado de Morelos, implica un gran compromiso con la sociedad y con el fortalecimiento del Estado Constitucional de Derecho, siendo la Junta, el Órgano Colegido del Poder Judicial del Estado de Morelos encargado de la Administración, Vigilancia y Disciplina; empero, con motivo de los decretos y acuerdos acabados de citar, a la fecha, no cuenta con imagen, isotipo, logotipo, imagotipo, isologo, distintivo y/o color, que le otorgue identidad institucional; es por ello que ésta Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina considera necesario y pertinente que se cuente con una imagen institucional que le dé identidad, así como que permita a los justiciables, servidores públicos, instituciones, dependencias y en general a la sociedad, distinguir e identificar a la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos a través de una imagen, isotipo, logotipo, imagotipo, isologo, distintivo y/o color, entre otras; por ello la necesidad de la emisión y aprobación del presente “Acuerdo General que autoriza el imagotipo<sup>1</sup> que le da identidad a la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos”.

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 92-A, párrafo sexto, fracciones II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 117 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, tiene a bien expedir el siguiente:

**“ACUERDO GENERAL QUE AUTORIZA EL IMAGOTIPO QUE LE DA IDENTIDAD A LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS”**

<sup>1</sup> Conjunto icónico textual en el que texto y símbolo se encuentran claramente diferenciados e incluso pueden funcionar por separado.



## OBJETO

**Artículo 1.-** El presente acuerdo tiene por objeto dar a conocer el Imagotipo que le da identidad a la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, así como sus especificaciones, descripción, características, condiciones y reglas de uso; y es de observancia general dentro de la Entidad.

## DEFINICIONES

**Artículo 2. –** Para los efectos del presente Acuerdo General, se entenderá por:

- Junta.- A la Junta de administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos.
- Imagotipo.- Conjunto icónico textual en el que el texto y símbolo se encuentran claramente diferenciados e incluso pueden funcionar por separado.

## ESPECIFICACIONES, DESCRIPCIÓN, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES

**Artículo 3. -** El Imagotipo se encontrará conformado de la manera siguiente:





## REGLAS DE USO

**Artículo 4.-** El uso del imagotipo es de uso exclusivo de la Junta; quien se encuentra obligada a utilizar el Imagotipo en la esquina superior izquierda de todos los documentos que emita.

**Artículo 5.-** El edificio que albergue a la Junta de administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos deberá mostrar en un lugar visible el Imagotipo, ello con la finalidad que sea identificable de manera visual la sede de la Junta.

**Artículo 6.-** Queda prohibido cualquier tipo de reproducción del Imagotipo por persona que no cuente con autorización previa emitida por la Junta.

**Artículo 7. –** Todo lo previsto en el presente Acuerdo General, será resuelto por la Junta de administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos.

## TRANSITORIOS

**Primero.** El presente acuerdo general entrará en vigor el día de su aprobación por el pleno de la Junta de Administración Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos.

**Segundo.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, y para su mayor difusión en el Boletín Judicial, así como en el Portal de Internet de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos.

**Tercero.** Se instruye a la secretaria general de Acuerdos de la Junta, a fin de que promueva la difusión del presente acuerdo en los órganos jurisdiccionales, unidades administrativas y servidores públicos que componen e integran el Poder Judicial del Estado de Morelos, para su debido cumplimiento.





**Cuarto.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo General.

**Quinto.** - La Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos adoptara las medidas administrativas necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86, párrafo segundo y 92-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

La licenciada María Elodia García Salinas, secretaria general de Acuerdos de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 125, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos.

### **CERTIFICA**

Que este Acuerdo General de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, por el que se AUTORIZA EL IMAGOTIPO QUE LE DA IDENTIDAD A LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, fue aprobado por unanimidad de votos por los integrantes de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, doctor en derecho Luis Jorge Gamboa Olea, magistrado presidente de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos y del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, maestro en Derecho Norberto Calderón Ocampo, magistrado integrante de la Junta, maestro en derecho Alejandro Becerra Arroyo, Juez de Primera Instancia Integrante de la Junta, en sesión extraordinaria de catorce de abril de dos mil veintitrés.

Cuernavaca, Morelos; a catorce de abril de dos mil veintitrés. **CONSTE. Doy Fe.- Rúbrica.**